

DECRETO N° . 0149 .

NEUQUÉN, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1299-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Almacén Central de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén, solicitó una reserva de apeaje destinada al ascenso y descenso de personas encargadas de transportar insumos los días lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas, en la calle El Bolsón intersección con calle Tronador de la ciudad de Neuquén;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º inciso 2) y 3º inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 3º inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje y estacionamiento a entidades públicas a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

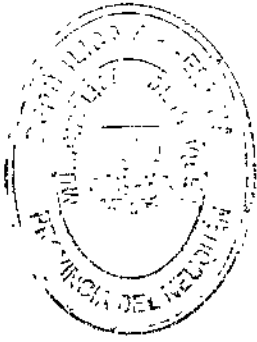
Que el artículo 2º inciso 2) de la Ordenanza citada establece que se entiende por: "(...) *Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)*";

Que por su parte, el artículo 3º inciso 1) de la Ordenanza citada establece que: "(...) *Reserva de estacionamiento a entidades públicas: Se otorgara hasta un máximo de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique el domicilio por el cual solicito la reserva*";

Que el artículo 3º inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 establece que "(...) *Las Reservas de estacionamiento a entidades públicas incluye organismos de los distintos Poderes del Estado Provincial, Nacional (...)* y que "(...) *la solicitud para el otorgamiento y/o renovación de las reservas deberá ser realizada formalmente (por escrito), acompañada por la firma de la autoridad jerárquica competente del respectivo organismo solicitante (...)*";

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, destacando que la calle El Bolson posee doble sentido de circulación Este-Oeste y Oeste-Este, se encuentra pavimentada, con estacionamiento habilitado en ambos márgenes y fuera del área de estacionamiento medido y pago;

Que en consecuencia, sugirió que se otorgue una reserva de apeaje sobre el margen Sur de la calzada, contando con un (1) módulo de cinco



0149-26

metros (5,00 metros) de largo y tres metros (3,00 metros) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal a (8,00 metros) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406 establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 143/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1065/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0123/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje a favor de la Dirección ----- General de Almacén Central de Salud dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén, ubicado en calle El Bolsón intersección con calle Tronador de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de cinco metros (5,00 metros) de longitud y tres metros (3,00 metros) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, a ocho metros (8,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), destinada a vehículos afectados a la recepción, almacenaje y distribución de insumos médicos, vacunas y equipamiento para hospitales y centros de salud, incluyendo a todo el interior de la provincia, de lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas en los términos de los artículos 2°) inciso 2), y 3°)

0149-26

inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3°) inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la entidad del presente decreto, y por el término de dos (2) años, conforme las previsiones del artículo 3°) inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1089/06 y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

Artículo 3°) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno ----- y Coordinación a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN